Informe de emergencia # 2 | Guía de Orientación Jurídica No. 2: Salud, auxilios, impuestos y alivios financieros

Sep 10, 2026

Respuesta a la emergencia | Boletín

BOLETÍN INFORMATIVO NO. 2 · FUNDACIÓN WWB COLOMBIA · SEPTIEMBRE DE 2026

Guía de orientación jurídica

Salud, auxilios, impuestos y alivios financieros: rutas legales para la recuperación tras el sismo del 10 de agosto de 2026

Ver los 4 módulos ↓



AVISO LEGAL Este documento es una guía didáctica e informativa, elaborada para facilitar el acceso a la oferta legal disponible y orientar a la comunidad. No constituye asesoría ni representación judicial para trámites judiciales.

10 días

hábiles como plazo máximo para que un juez resuelva una acción de tutela por negación de atención médica

6 meses

de suspensión máxima de procesos ejecutivos y embargos por deudas con entidades financieras

20 años

plazo máximo de refinanciación especial para obligaciones contraídas antes del sismo

3 años

término de prescripción para reclamar salarios, cesantías y prestaciones pendientes

Resumen ejecutivo

Tras el sismo del 10 de agosto de 2026, además de la atención humanitaria inmediata, las personas y familias afectadas cuentan con un conjunto de derechos y mecanismos legales para proteger su salud, su patrimonio y su capacidad de pago. Esta guía reúne, en cuatro módulos, las rutas disponibles en materia de **salud y atención de urgencias**, **auxilio funerario y pensión de sobrevivientes**, **impuestos y beneficios DIAN**, y **alivios financieros y deudas bancarias**.

Cada módulo explica qué hacer, qué documentos conservar y a dónde acudir, con base en la normatividad vigente: la Ley 100 de 1993, el Código Sustantivo del Trabajo, el Código de Comercio, el Estatuto Tributario, la Ley 1523 de 2012 y los decretos, resoluciones y circulares expedidos específicamente para esta emergencia.

Un hilo conductor cruza los cuatro módulos: ningún trámite de alivio o reclamación tiene costo. Ninguna entidad puede cobrar por adelantado, y ningún intermediario debe recibir dinero a cambio de gestionar estos beneficios.

En este informe

01

MÓDULO 1

Salud y atención de urgencias

Salud física y mental

02

MÓDULO 2

Auxilio funerario y pensión

Prestaciones económicas

03

MÓDULO 3

Impuestos y DIAN

Alivios tributarios

04

MÓDULO 4

Alivios financieros

Deudas y bancos

Fechas y plazos clave de 2026

Línea de tiempo de los principales términos legales tras el sismo

10 ago

EMERGENCIA

Sismo de magnitud 7,4 en el suroccidente colombiano

13–26 ago

DIAN · SFC

Suspensión y reanudación de términos DIAN (Res. 012017/26) y Circular 007 de la Superintendencia Financiera

11 sep

RAMA JUDICIAL

Fin de la suspensión de términos judiciales en 7 departamentos

27 oct–13 nov

DIAN

Prórroga de la declaración de renta 2025 (NIT 01-26)

MÓDULO 1

Derechos en salud, atención de urgencias y salud mental

La atención médica de urgencia es inmediata, gratuita y no puede condicionarse al pago previo.

El acceso a servicios médicos tras la ocurrencia de un desastre natural representa un derecho fundamental, cuya prestación debe ser inmediata y no puede condicionarse al pago previo. **Ninguna clínica, hospital o IPS puede negar la atención médica de urgencias**, ni exigir cobros por adelantado, depósitos, pagarés, carné físico de la EPS o autorizaciones previas para atender a una persona lesionada.

Si perdiste tus fórmulas médicas, autorizaciones o medicamentos para tratamientos crónicos debido al colapso o daño de tu vivienda, la EPS tiene la obligación legal de reponer las órdenes y garantizar la entrega continua de tus medicamentos apoyándose en sus bases de datos internas.

Asimismo, el impacto emocional, la angustia y el trauma provocados por el terremoto requieren atención integral. La ley colombiana ampara el derecho a recibir valoración y tratamiento psicológico y psiquiátrico de manera prioritaria a través de tu EPS.

LÍNEA GRATUITA NACIONAL

01 8000 513 700

Superintendencia Nacional de Salud (Supersalud) — sanciona las negaciones de atención.

¿Qué debes hacer?

01 **ACUDE AL CENTRO DE SALUD**

Ve al centro de salud u hospital más cercano. Si perdiste tu cédula o documentos, suministra tus datos de forma verbal; la IPS debe atenderte de inmediato y validar la afiliación después.

02 **SOLICITA CITA PRIORITARIA EN SALUD MENTAL**

Pide por escrito o en taquilla ante tu EPS una cita prioritaria de psicología o psiquiatría, manifestando afectación emocional derivada del desastre natural.

03 **REPROGRAMA CITAS SIN COSTO**

Solicita la reprogramación sin costo ni sanciones de las citas, exámenes o procedimientos médicos agendados previamente a los que no pudiste asistir por causa de la emergencia.

04 **RADICA UNA TUTELA SI TE NIEGAN LA ATENCIÓN**

Si la clínica o la EPS niega la atención de urgencias o frena la entrega de medicamentos vitales, radica de inmediato una acción de tutela ante cualquier juzgado (no requiere abogado y el juez debe resolver en 10 días hábiles).

¿Qué documentos necesitas guardar?

- ✓ Certificación o constancia de la atención médica de urgencia expedida por la IPS.
- ✓ Copias digitales o físicas de fórmulas médicas o resúmenes de historia clínica que conserves en tu teléfono o correo.
- ✓ Comprobantes con número de radicado de las solicitudes de citas de salud mental o reposición de medicamentos ante la EPS.

¿Dónde acudir o solicitar información?

Red de Centros de Salud, IPS y Hospitales locales

Supersalud
Sanciona negaciones de atención. Línea gratuita 01 8000 513 700.

Cruz Roja, Defensa Civil y UNGRD
Brigadas psicosociales habilitadas en albergues y puntos de atención comunitaria.

Personería municipal o Defensoría del Pueblo
Asesoría gratuita en la redacción de acciones de tutela.

RECUERDA La salud física y emocional es un derecho incondicional. Ninguna clínica puede cobrarte por estabilizar una urgencia médica, y las brigadas de apoyo psicológico desplegadas en territorio son totalmente gratuitas.

Auxilio funerario, pensión de sobrevivientes y pólizas de vida

Frente al fallecimiento de un familiar a causa del sismo, varias prestaciones económicas pueden solicitarse en paralelo.

La ley contempla diferentes derechos y prestaciones económicas independientes, que se pueden tramitar de forma simultánea ante distintas entidades. A continuación, explora cada una:

Pensión de sobrevivientes | Indemnización sustitutiva | Auxilio funerario | Cesantías y salarios | BEPS y seguros de vida | Indemnización ADRES

50 semanas

cotizadas en los últimos 3 años

Mensual

mesada pensional vitalicia o hasta cumplir condición

Si la persona fallecida cotizó al menos 50 semanas en los últimos 3 años anteriores al sismo, sus familiares (cónyuge o compañero/a permanente, hijos menores o estudiantes, o a falta de ellos, padres dependientes) tienen derecho a recibir una mesada pensional mensual. Si era pensionado, sus beneficiarios/as pueden solicitar la sustitución pensional. La entidad administradora deberá verificar el régimen pensional aplicable y el cumplimiento de los requisitos de cada beneficiario/a. *(Arts. 46 y 47 de la Ley 100 de 1993).*

¿Qué debes hacer?

01 **GUARDA LA FACTURA DE LA FUNERARIA A TU NOMBRE**

Exige que la factura sea expedida a nombre de la persona que realiza el pago directo, conservando el comprobante original para tramitar el reembolso del auxilio funerario.

02 **RADICA LA SOLICITUD DE AUXILIO Y PENSIÓN**

Radica la solicitud de auxilio funerario y de pensión de sobrevivientes (o devolución de saldos) ante Colpensiones, la AFP privada o la ARL a la que pertenecía el familiar.

03 **NOTIFICA AL EMPLEADOR**

Notifica por escrito al empleador sobre el fallecimiento y solicita información sobre salarios, cesantías y demás acreencias laborales pendientes. Adjunta el registro civil de defunción y los documentos que acrediten tu calidad de beneficiario o causahabiente.

04 **RASTREA LAS PÓLIZAS DE VIDA VIGENTES**

Si desconoces qué pólizas tenía la persona, envía un derecho de petición al empleador, a los bancos donde tenía tarjeta o crédito y a las aseguradoras para rastrear seguros vigentes.

¿Qué documentos necesitas guardar?

- ✓ Registro civil de defunción y certificado médico o acta de inspección del cadáver (Medicina Legal o Fiscalía, si el deceso ocurrió en el sitio del desastre).
- ✓ Factura original de la funeraria emitida a nombre del reclamante con el sello de cancelado.
- ✓ Registros civiles de nacimiento de los hijos, registro de matrimonio o declaración extrajuicio de unión marital de hecho.

¿Dónde acudir o solicitar información?

Colpensiones o AFP del fallecido

Para pensión, devolución de saldos, auxilio funerario o BEPS.

Fondo de cesantías y empleador

Porvenir, Protección, Colfondos, Skandia o FNA, para retiro de cesantías y liquidación de salarios.

✓ Historia laboral o certificado de afiliación al fondo de pensiones y fondo de cesantías del fallecido.

Compañías de seguros y bancos
Para cobro o cancelación de deudas con pólizas asociadas.

ADRES
Requisitos y reclamaciones por muerte y gastos funerarios o incapacidad permanente.

Consultorios jurídicos universitarios
Apoyo gratuito en el rastreo de pólizas de vida y reclamación de derechos laborales.

RECUERDA Aunque no haya derecho a una mesada pensional porque no se cumplieron los requisitos, el fondo nunca puede quedarse con los ahorros: la familia debe exigir la indemnización sustitutiva o la devolución de saldos. Todos los salarios y prestaciones sociales pendientes prescriben a los 3 años del fallecimiento.

MÓDULO 3

Impuestos, prórrogas de la DIAN y beneficios para mipymes

El Gobierno y la DIAN establecieron alivios tributarios especiales para comerciantes, microempresarios y familias en las zonas de desastre.

NIT CON PRÓRROGA

01-26

Últimos dos dígitos del NIT (sin el dígito de verificación) para personas naturales y sucesiones ilíquidas con domicilio fiscal en la zona afectada al 10 de agosto de 2026.

NUEVO PLAZO DE PAGO

27 oct - 13 nov 2026

Vencimientos de la declaración de renta del año gravable 2025, según Decreto 1226 de 2026.

Aplica a los municipios pertenecientes a las Direcciones Seccionales de la DIAN de:

Cali · Quibdó · Palmira · Tuluá · Buenaventura · Pereira · Armenia · Manizales · Popayán

Suspensión de términos DIAN (Res. 012017/26) ↑

La DIAN suspendió temporalmente determinados términos de actuaciones tributarias, aduaneras y cambiarias (respuestas a requerimientos, notificaciones, recursos y devoluciones) en las seccionales afectadas entre el **13 y el 25 de agosto de 2026**. Como regla general, estos términos se reanudaron a partir del **26 de agosto de 2026**.

Deducción de pérdidas por fuerza mayor ↑

Las personas emprendedoras pueden restar de la declaración de renta las pérdidas sufridas en mercancías, inventarios o maquinaria por

causa del sismo, en la parte no cubierta por seguros. *(Art. 148 del Estatuto Tributario).*

Impuestos sobre indemnizaciones

El dinero entregado por la aseguradora para reponer un activo o equipo destruido **no paga impuesto de renta**. Sin embargo, la indemnización que corresponda a ganancias o ventas no realizadas (lucro cesante) **sí paga impuestos**.

¿Qué debes hacer?

01 **VERIFICA TU NIT Y DOMICILIO FISCAL**
Revisa en tu RUT el domicilio fiscal que tenías registrado al 10 de agosto de 2026 y verifica los dos últimos dígitos de tu NIT para confirmar si te aplicó la prórroga prevista en el Decreto 1226 de 2026.

02 **ELABORA UN INVENTARIO DE PÉRDIDAS**
Elabora un inventario detallado de las mercancías, insumos o equipos dañados en tu negocio, respaldándolo con fotografías, facturas y un certificado de pérdidas firmado por un contador público.

03 **PIDE EL DESGLOSE DE LA INDEMNIZACIÓN**
Solicita a la compañía de seguros que en la cuenta de cobro o liquidación desglose con claridad el valor correspondiente al daño del bien y el valor por ventas no realizadas.

04 **CONSULTA ANTES DE UNA SANCIÓN**
Si por causa del terremoto no pudiste cumplir oportunamente una obligación tributaria no cubierta por la prórroga, conserva las pruebas de la afectación y consulta ante la DIAN el procedimiento aplicable antes de presentar solicitudes relacionadas con sanciones o incumplimientos.

¿Qué documentos necesitas guardar?

- ✓ Copia del Registro Único Tributario (RUT) con fecha de actualización previa al terremoto.
- ✓ Inventario de mercancías o activos destruidos con la certificación del contador o revisor fiscal.
- ✓ Comprobantes de indemnización entregados por la empresa de seguros con el desglose de conceptos.
- ✓ Certificado de habitabilidad o informe técnico de daños del local comercial emitido por Gestión del Riesgo.

¿Dónde acudir o solicitar información?

Portal oficial de la DIAN
www.dian.gov.co

Puntos de atención presencial al contribuyente
Puntos de la DIAN habilitados en la región.

RECUERDA Si se cumple la fecha límite y no tienes dinero para pagar el impuesto, la regla clave es presentar la declaración a tiempo sin pago. La sanción por no declarar (extemporaneidad) es mucho más costosa que los intereses de mora por pagar con retraso.

Alivios financieros, deudas bancarias y suspensión de procesos ejecutivos

La ley y el sistema financiero otorgan mecanismos de protección para reorganizar las obligaciones de quienes enfrentan dificultades por la emergencia.

La suspensión de términos judiciales se prorrogó hasta el **11 de septiembre de 2026** en los despachos ubicados en:

Caldas | Cauca | Chocó | Quindío | Risaralda | Tolima | Valle del Cauca | Puerto Boyacá (Boyacá) | Puerto Salgar (Cundinamarca)

Se adoptaron medidas especiales para garantizar la atención de acciones de tutela, hábeas corpus, audiencias urgentes de control de garantías y otras actuaciones que no pueden interrumpirse.

Entidades públicas (Ley 1523) | **Bancos privados (Circular 007)**

6 meses
suspensión máxima de procesos ejecutivos y embargos

20 años
plazo máximo de refinanciación especial

Suspensión de cobros: la Ley 1523 de 2012 (Art. 88) establece que los procesos ejecutivos o embargos iniciados por entidades financieras públicas (como Banco Agrario, ICETEX o Findeter) o privadas se suspenden judicialmente hasta por 6 meses, a solicitud del deudor afectado y cuando se cumplan los requisitos legales.

Refinanciación especial obligatoria: la Ley 1523 contempla programas especiales de refinanciación para obligaciones contraídas antes del desastre, con reglas sobre plazo, condiciones de la obligación e intereses durante el trámite, otorgando plazos de hasta el doble del tiempo pendiente (máximo 20 años) sin cobrar intereses de mora durante el trámite. *(Art. 86, Ley 1523 de 2012).*

Varios bancos ofrecen créditos con tasas preferenciales para quienes se registren como damnificados (Bancolombia, Grupo Aval, Davivienda, entre otros). La afectación no requiere daño físico grave: si perdiste clientes, proveedores o acceso a tu negocio, también calificas. Para acceder, es indispensable registrarse en el **censo urgente de la Cámara de Comercio de Cali y Confecámaras**, que actúa como filtro principal para validar la situación y recibir estos beneficios.

¿Qué debes hacer?

01 **SOLICITA LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO**
Si enfrentas un proceso judicial de cobro o embargo por una deuda previa con una entidad financiera contraída antes del desastre, consulta si cumples los requisitos del artículo 88 de la Ley 1523 de 2012 para solicitar ante el juez la suspensión temporal del proceso por hasta seis meses. Conserva la documentación que acredite tu afectación.

02 **PIDE UN PERÍODO DE GRACIA O REFINANCIACIÓN**
Envía una comunicación escrita a tu banco solicitando un período de gracia o refinanciación, según las medidas disponibles, y adjuntando la constancia de inscripción en el censo de damnificados.

03 **CONSULTA LÍNEAS DE LIQUIDEZ PREFERENCIALES**
Si necesitas crédito para reactivar tu negocio, consulta las líneas de liquidez preferenciales habilitadas por Bancóldex, Finagro o el respaldo del Fondo Nacional de Garantías (FNG).

04 **RECLAMA ANTE NEGATIVAS INJUSTIFICADAS**

En caso de negativas injustificadas o cobros prejurídicos abusivos, acude al Defensor del Consumidor Financiero o presenta una queja ante la Superintendencia Financiera. Para las personas afectadas por el terremoto está habilitado el procedimiento de "Quejas Exprés".

¿Qué documentos necesitas guardar?

- ✓ Certificado o constancia de inscripción en el Registro Único de Damnificados (RUD).
- ✓ Extractos bancarios y copias de los pagarés o contratos de crédito vigentes.
- ✓ Copia con número de radicado de las solicitudes de alivio o reestructuración enviadas a las entidades financieras.
- ✓ Fotografías y certificado de afectación del inmueble o local comercial emitido por las autoridades.

¿Dónde acudir o solicitar información?

Tu banco o entidad crediticia
Oficinas de atención al consumidor financiero.

Superintendencia Financiera de Colombia
super@superfinanciera.gov.co

Bancóldex, Finagro y FNG
Créditos de reactivación.

Despacho judicial de tu proceso
Para solicitar las medidas previstas en la Ley 1523 de 2012.

RECUERDA Un período de gracia o refinanciación no elimina la deuda, pero te permite reprogramar las cuotas sin perder tus activos y sin ser reportado negativamente en DataCrédito. Todos los trámites para solicitar alivios bancarios son totalmente gratuitos. No entregues dinero a intermediarios que prometan obtener alivios o acuerdos especiales con tu entidad financiera.

Seguimos atentas al marco normativo.

Estamos pendientes de la emisión de nuevos decretos que podrían traer beneficios adicionales. Las próximas publicaciones de la Fundación se compartirán de manera oportuna.

Ver marco normativo citado ↑

Marco normativo

- Ley 100 de 1993, Arts. 46, 47 y 51 — pensión de sobrevivientes y auxilio funerario.
- Código Sustantivo del Trabajo, Art. 258 — pago de salarios y cesantías pendientes.
- Código de Comercio, Art. 1142 — seguros de vida.
- Estatuto Tributario, Art. 148 — deducción de pérdidas por fuerza mayor.
- Ley 1523 de 2012, Arts. 86 y 88 — refinanciación especial y suspensión de procesos ejecutivos.
- Decreto 1226 de 2026 — prórroga de la declaración de renta del año gravable 2025.
- Resolución 012017/26 de la DIAN — suspensión de términos tributarios, aduaneros y cambiarios.

- Circular Externa 007 de 2026 de la Superintendencia Financiera de Colombia — alivios excepcionales en bancos privados.

Elaborado por: Equipo legal de la Fundación WWB Colombia, con base en la normatividad vigente a septiembre de 2026. Este documento no constituye asesoría ni representación judicial.
www.fundacionwwbcolombia.org